



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:446/2018

### ESTABLECE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA.

-, 08/ 03/ 2018

#### VISTOS:

La Ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 3513 del Servicio Agrícola y Ganadero de 07 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto mediante Resolución Exenta RA 240/5/2018, de 2 de Enero, que renueva Nombramiento del Director Regional Metropolitano del Servicio Agrícola y Ganadero

#### CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata Wied*).
2. Que, con fecha 7 de Marzo de 2018, se ha(n) detectado la presencia de algunos ejemplares (adultos) del insecto en el área urbana de la comuna de Ñuñoa.
3. Que en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la Resolución N° 3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.
4. Que debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
5. Que para el caso de la plaga "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata Wied*) dicha área reglamentada, corresponde a una superficie cubierta por un radio de 7.2 km. alrededor de las detecciones.

#### RESUELVO:

##### 1. ESTABLÉZCASE:

a) A partir de fecha 08 de Marzo de 2018, como área reglamentada, el polígono de 61vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

VERTICES	X COOR.	Y COOR.	VERTICES	X COOR.	Y COOR.
1	358741	6297355	32	344380	6298108
2	358702	6296602	33	344498	6298852
3	358584	6295858	34	344693	6299580
4	358389	6295130	35	344963	6300284
5	358119	6294426	36	345306	6300955
6	357776	6293755	37	345716	6301587
7	357366	6293123	38	346190	6302173

8	356892	6292537	39	346723	6302706
9	356359	6292004	40	347309	6303180
10	355773	6291530	41	347941	6303590
11	355141	6291120	42	348612	6303933
12	354470	6290777	43	349316	6304203
13	353766	6290507	44	350044	6304398
14	353038	6290312	45	350788	6304516
15	352294	6290194	46	351541	6304555
16	351541	6290155	47	352294	6304516
17	350788	6290194	48	353038	6304398
18	350044	6290312	49	353766	6304203
19	349316	6290507	50	354470	6303933
20	348612	6290777	51	355141	6303590
21	347941	6291120	52	355773	6303180
22	347309	6291530	53	356359	6302706
23	346723	6292004	54	356892	6302173
24	346190	6292537	55	357366	6301587
25	345716	6293123	56	357776	6300955
26	345306	6293755	57	358119	6300284
27	344963	6294426	58	358389	6299580
28	344693	6295130	59	358584	6298852
29	344498	6295858	60	358702	6298108
30	344380	6296602	61	358741	6297355
31	344341	6297355			

b) El polígono que determina el área reglamentada incorpora completamente las siguientes comunas: Macul, Ñuñoa y Providencia y parcialmente Recoleta, Las Condes, Vitacura, Huechuraba, La Granja, La Florida, San Miguel, Pedro Aguirre Cerda, San Joaquín, Peñalolén, La Reina, Santiago, Independencia.

c) Todos los productos vegetales hospederos de "Mosca del Mediterráneo" producidos en el área reglamentada, los cuales hayan sido embalados y/o inspeccionados hasta el día 7 de Marzo de 2018, no estarán afectos a las medidas de cuarentena establecidas en esta Resolución.

2. **DISPÓNGASE** la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área reglamentada:

- a) Recolección y posterior destrucción por fuego o enterramiento de los frutos caídos.
- b) Descarga de los frutos de plantas hospedantes y destrucción de los mismos.
- c) Poda de los árboles para facilitar las pulverizaciones, o con fines de control fitosanitario.
- d) Remoción del suelo bajo la proyección de la copa de los árboles y aplicación de insecticida al suelo.
- e) Inmovilización de frutos hospederos del área reglamentada definida en el número 1 de la presente Resolución, salvo autorización expresa del Servicio, previo tratamiento cuarentenario para la destrucción de estados de desarrollo del insecto, u otras condiciones fijadas por el Servicio.
- f) Aplicación de cebo-insecticida sobre el follaje, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine.
- g) Aplicación de insecticidas sistémicos, en plantas con frutos susceptibles de ser atacados por la plaga, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine.

- h) El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área reglamentada.
- i) El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.
- j) Otras medidas que el Servicio determine.

**3. DÉJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:

- a) Si hubiesen huertos de fruta hospedera de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” ubicados dentro del área reglamentada, estarán sujetos a las medidas fitosanitarias que indicara el Servicio Agrícola y Ganadero. Los productores involucrados deberán inscribirse en la Oficina de Cuarentena Interna de la Región Metropolitana, ubicada en la calle Las Sophoras 120, señalando una estimación de su producción por especie, variedad y uso a la que se destinará, a contar del 8 de Marzo de 2018.
- b) Los medios de transporte con productos vegetales hospederos de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” producidos fuera del área reglamentada y que transiten por ésta, deberán cumplir con condiciones de resguardo u otras que el Servicio determine.
- c) Los productos hospederos de la plaga: “Mosca del Mediterráneo”, producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea consumo para mercado nacional fuera de ésta, deberán ser sometidos a un tratamiento cuarentenario o medidas de mitigación aprobadas para el control de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” El uso de Bromuro de Metilo deberá ser realizado en una cámara autorizada por el Servicio, la cual que deberá estar dentro del área reglamentada.

Toda partida que haya sido sometida al tratamiento cuarentenario, estará amparada por un certificado de tratamiento, visado por un funcionario SAG autorizado para realizar dicha acción.

- d) Los productos hospederos de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea un proceso industrial fuera de ésta, deberá cumplir con los requisitos evaluados y aprobados por el Servicio.
- e) Los productos de exportación hospederos de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” obtenidos, embalados, despachados y que transiten por el área reglamentada delimitada en el numeral 1, deberán cumplir con las condiciones establecidas por los mercados de destino u otras que el Servicio Agrícola y Ganadero determine.
- f) Los productos hospederos de la plaga : “Mosca del Mediterráneo” que provengan del área libre, y que ingresen bajo condiciones de resguardo al área reglamentada, mantendrán su condición fitosanitaria, sólo si éstos se mantienen en lugares evaluados y aprobados por el Servicio.
- g) El transporte de los productos de exportación hospederos de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” desde el área reglamentada, con destino a embarque en los puertos marítimos, terrestres o aéreos y de aquellos que transiten por el área reglamentada, deberán efectuarse bajo las condiciones de resguardo que autorice el Servicio Agrícola y Ganadero.
- h) Las medidas fitosanitarias podrán ser mantenidas por el Servicio en concordancia con los ciclos biológicos de la plaga.

**4. DISPÓNGASE** la notificación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.

**5. DÉJASE ESTABLECIDO** que las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas según lo que dispone el Decreto Ley 3.557 de 1980, sobre protección Agrícola.

ANOTESE COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ  
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y  
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE  
SANTIAGO**

CPVS/ABR/000

Distribución:

- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- Mario Andrés Cáceres Pino - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Jaime Rodríguez Yagnam - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Cristian Ricardo Lara Gutiérrez - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Mario López Lara - Director Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Carlos José Sarabia Saavedra - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Orieta Orellana Orellana - Encargado Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM
- Angelica Del Carmen Barahona Robilliard - Coordinador/a Cuarentena Interna RM Cuarentena Interna RM - Or.RM
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Carlos Roberto Lobos Aguirre - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Or.OC
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Rodrigo Andres Soto Andrades - Entomólogo y Coordinador Regional de Mosca Vigilancia Agrícola y Mosca - Or.RM
- Rene Ignacio Tobar Astudillo - Jefe Departamento Emergencia Mosca - Or.RM
- Maritza Del Carmen Pino Catalan - Encargada Gestión y Finanzas - Or.RM
- Pablo Hernan Reyes Muñoz - Coordinador/a Exportaciones Agrícolas RM Exportaciones Agrícolas RM - Or.RM
- Jocelyn Elena Yevenes Flores - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/A6F9AECD1B5788E4A93CEA83D598205218EA9598>